

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA - SANTANDER 10 AGOSTO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BBVA COLOMBIA
EJECUTADO	JHON FREDY ARDILA IBAÑEZ
RADICADO	681904089001-2021-00077-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se encuentra al Despacho proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** contra **JHON FREDY ARDILA IBAÑEZ** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

1. Deberá adecuar el acápite introductorio del libelo demandatorio, en cuanto que se señala que es un proceso de menor cuantía, el cual no coincide con las pretensiones, ni con el tipo de proceso indicado en el poder otorgado, en ese sentido deberá ajustar el acápite de competencia y cuantía.
2. Ajustar el hecho segundo dado que no coincide la suma dineraria referenciada en letras con la indicada en números.
3. Modificar el hecho tercero en cuanto a la fecha del cobro de interés moratorios, dado que no coinciden con la fecha de vencimiento del título valor pagare.
4. Aclarar el hecho séptimo, en lo referente a la fecha de inicio del cobro de los intereses moratorio como quiera que no concuerdan con la fecha de vencimiento del título valor pagare.

Por ende, se exhorta a la parte actora para que integre en un solo escrito la demanda y su subsanación, facilitando así su estudio y el traslado electrónico de rigor.

Por lo brevemente expuesto en recta aplicación de lo consagrada por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva siendo los ejecutados **JHON FREDY ARDILA IBAÑEZ** y ejecutante **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** actuando mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados, so pena de rechazo de la demanda.



TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Doctora Rocio Milena Gómez Martínez, con tarjeta profesional N°134156 del C. S de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

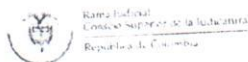
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 11 DE AGOSTO 2021

[Signature]
SECRETARIA



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA radicado 2020-00073-00, informando que el apoderado del demandante solicita se designe curador a los demandados RUBBY ARBOLEDA PUERTO Y EDUARDO ARBOLEDA PUERTO, el proceso no se ha incluido en plataforma para los proceso de peternencia y emplazados, por cuando no se ha acreditado la inscripción de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 10 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

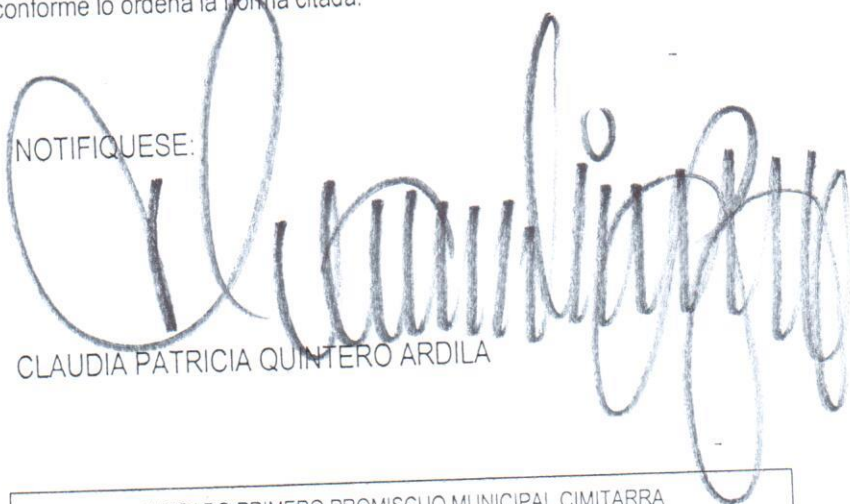
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2020-00073-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDADO:	RUBBY ARBOLEDA PUERTO - OTROS
DEMANDANTE:	GANADERIA ARBOLEDA S.A.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, de nombrar curador a los demandados RUBBY ARBOLEDA PUERTO Y EDUARDO ARBOLEDA PUERTO, se niega la petición, en consecuencia de ello se REQUIERE al demandante y/o su apoderado para en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 inciso 5 del artículo 375 del C.G.P., allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 324-26418, donde conste la inscripción de la demanda, para proceder a inscribir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia justicia web siglo 21, conforme lo ordena la norma citada.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

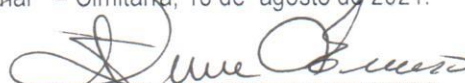
RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2018-00037-00, con liquidación de crédito, pasa para lo que estime conveniente ordenar - Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com -
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012018-00037-00
DEMANDADO:	RAUL PEREZ CONTRERAS
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.

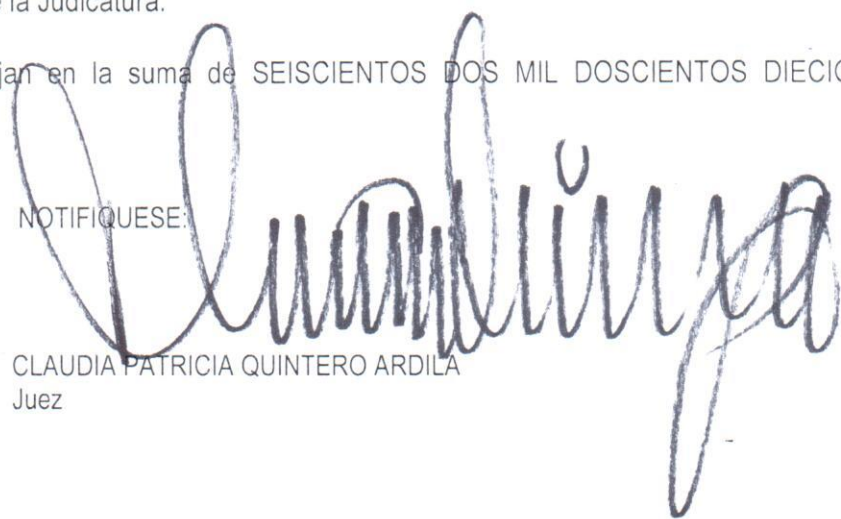
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de las liquidaciones del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 20, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

Para que se tenga en cuenta en la liquidación de COSTAS que se elabore por secretaría, señálese como agencias en trabajo y derecho de conformidad al acuerdo No.PSAA16 No. 10554 de agosto 05 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura.

Las agencias se fijan en la suma de SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$602.218.00).

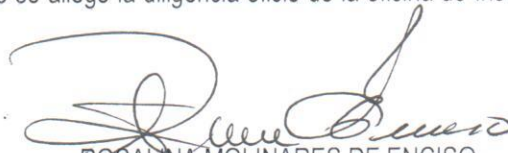
NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima cuantía radicado 2020-00101-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

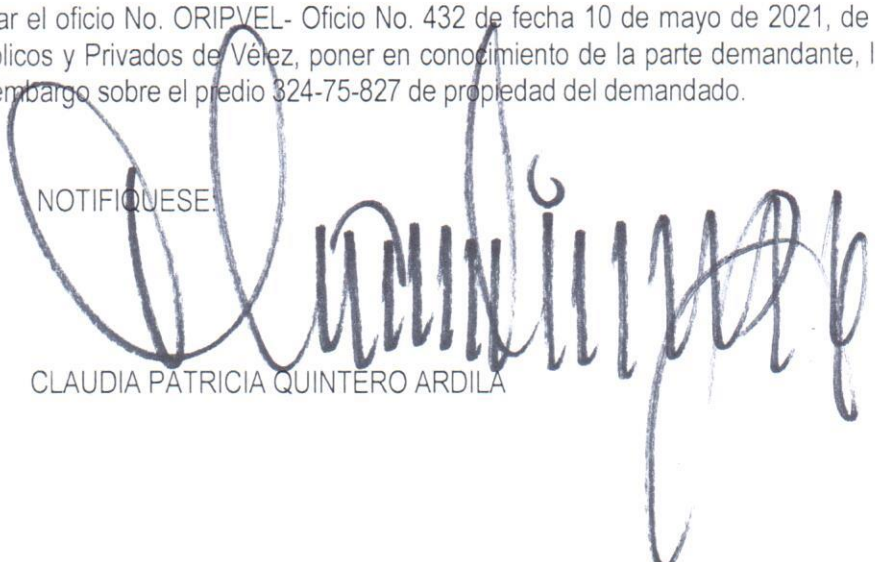
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2020-00101-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	LUIS GUSTAVO HINCAPIE VEGA
DEMANDANTE:	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS

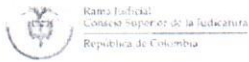
Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 432 de fecha 10 de mayo de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, poner en conocimiento de la parte demandante, la inscripción de la medida de embargo sobre el predio 324-75-827 de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Minima cuantía radicado 2012-0115-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos publicos de Málaga. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

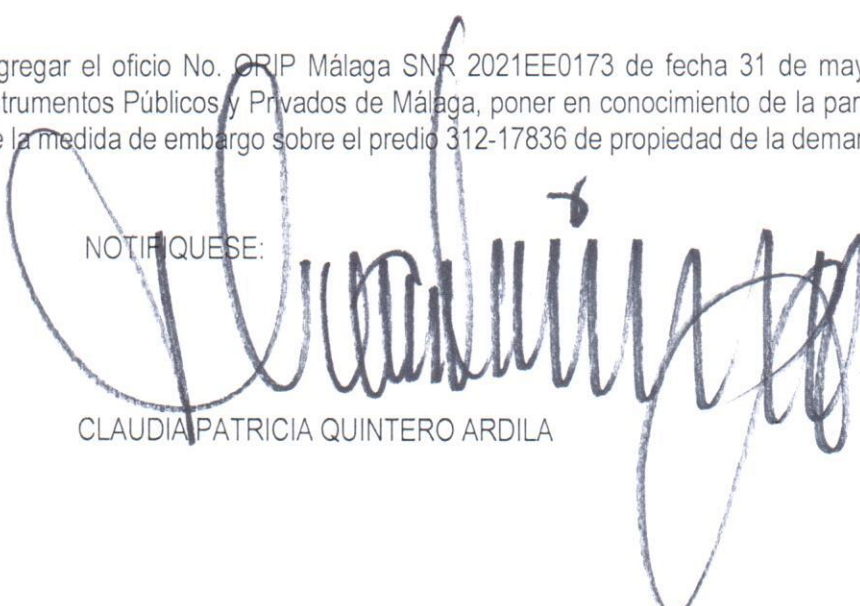
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2012-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: BEATRIZ SILVA ACELAS
DEMANDANTE: B.B.V.A.

Se ordena agregar el oficio No. ORIP Málaga SNR 2021EE0173 de fecha 31 de mayo de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Málaga, poner en conocimiento de la parte demandante, la inscripción de la medida de embargo sobre el predio 312-17836 de propiedad de la demandada.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

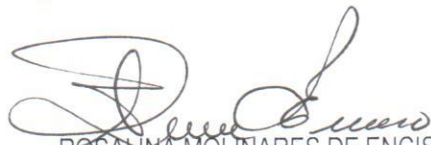
RME



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado 2020-0066-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

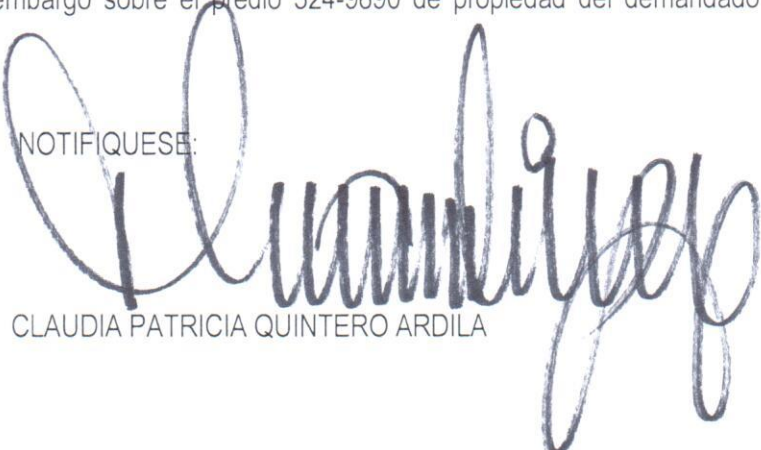
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2020-00066-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	GERMAN BERNAL MANRIQUE - OTRO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 352 de fecha 26 de abril de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, poner en conocimiento de la parte demandante, la inscripción de la medida de embargo sobre el predio 324-9890 de propiedad del demandado GERMAN BERNAL MANRIQUE.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL
FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2020-00066-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	GERMAN BERNAL MANRIQUE - OTRO

Comoquiera que del certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Vélez, se evidencia que el inmueble con matrícula No. 324-9890, de propiedad del demandado GERMAN BERNAL MANRIQUE, en las anotaciones No. 17, registra hipoteca con cuantía abierta sin límite de cuantía, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez Coopservelez Ltda., este Juzgado de conformidad con el Art. 462 del C.G.P., ordena notificar este proveído al citado acreedor hipotecario, con el fin de que hagan valer su crédito sea exigible o no, en este proceso o en uno separado con garantía real dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su notificación, la cual se efectuará en la forma prevenida por los artículos 291, 292 y 293 ibídem, notificación que está a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado 2019-00161-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

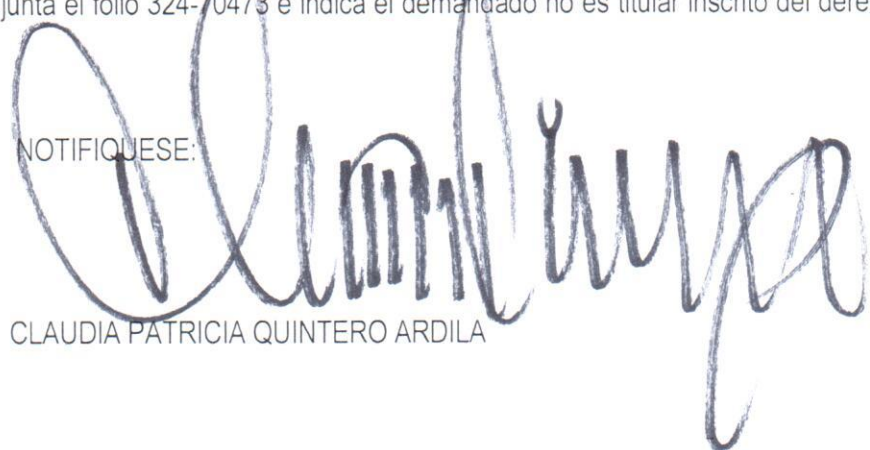
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2019-00161-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	LEISON COLMENARES CONTRERAS
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 576 de fecha 9 de junio de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, poner en conocimiento de la parte demandante, que hace referencia a la nota devolutiva de la inscripción de la medida de embargo sobre los predios 324-70473 y 324-34064, solo adjunta el folio 324-70473 e indica el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado 2019-00208-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

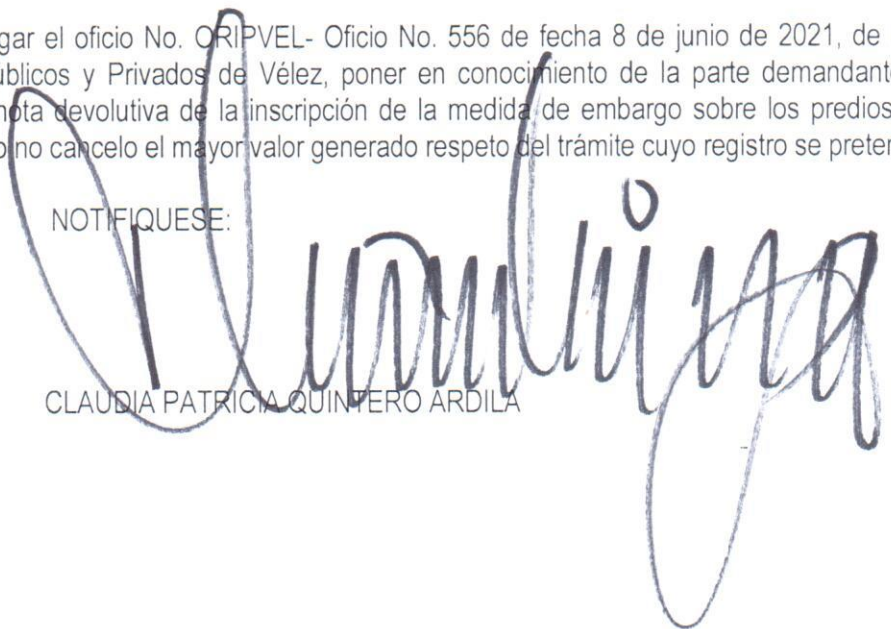
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2019-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES ARIZA PEREZ - OTRO

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 556 de fecha 8 de junio de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, poner en conocimiento de la parte demandante, que hace referencia a la nota devolutiva de la inscripción de la medida de embargo sobre los predios 324-55265, motivo el usuario no cancelo el mayor valor generado respeto del trámite cuyo registro se pretende.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado 2021-00011-00, informando que se allegó la diligencia oficio de la oficina de Instrumentos públicos de Vélez. Cimitarra, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

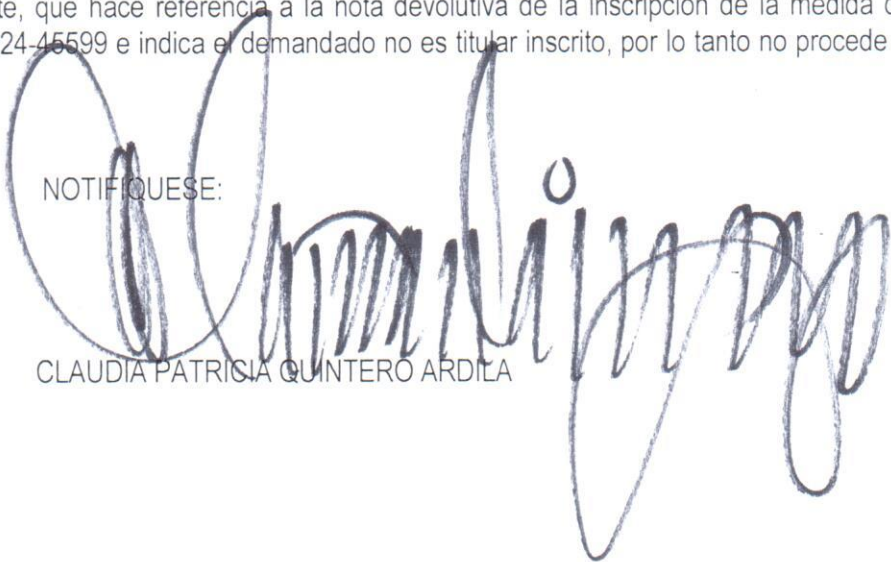
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2021-00011-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	PAULA ANDREA DURANGO CEBALLOS – GLORIA ELENA CEBALLOS
DEMANDANTE:	BRAYAN STEVEN TOVAR AMADO

Se ordena agregar el oficio No. ORIPVEL- Oficio No. 470 de fecha 18 de mayo de 2021 y 736 de fecha 29 de julio de 2021, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, poner en conocimiento de la parte demandante, que hace referencia a la nota devolutiva de la inscripción de la medida de embargo sobre el predio 324-45599 e indica el demandado no es titular inscrito, por lo tanto no procede el embargo coactivo.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME